



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

Reglamento Específico para la Gestión de la Oferta de Carreras y Programas de la PUCE

Marzo | 2024

Versión 01.01



CONTENIDO

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA PUCE	3
TÍTULO I. “OBJETO Y ALCANCE”	3
TÍTULO II: “ESTRUCTURA DE LA OFERTA ACADÉMICA”	4
CAPÍTULO I: “Niveles de formación, modalidades de la oferta académica y su gestión”	4
CAPÍTULO II: “Planificación y programación académica”	16
TÍTULO III: “APROBACIÓN, AJUSTE CURRICULAR Y CIERRE DE CARRERAS Y PROGRAMAS”	17
CAPÍTULO I: “Creación de oferta académica”	17
CAPÍTULO II: “Ajustes a la oferta académica”	19
CAPÍTULO III: “Ampliación de oferta académica”	20
CAPÍTULO IV: “Suspensión temporal, cierre de la oferta, o cambio de estado de vigente a no vigente o no vigente habilitada para el registro de títulos”	22
DISPOSICIONES GENERALES	24
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	27
DISPOSICIONES DEROGATORIAS	28
DISPOSICIÓN FINAL	28



EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior insta los mecanismos y procedimientos para el establecimiento y gestión de la oferta de proyectos académicos.

Que la Planificación Estratégica MAGIS 2021-2025 de la PUCE establece una dinámica colaborativa entre sedes mediante la generación, implementación y reconocimiento social de una oferta académica innovadora en sus diferentes niveles y modalidades en concordancia con el modelo de persona.

Que el Proyecto Académico de la PUCE propone integrar los distintos niveles y modalidades de educación bajo una constante innovación que permite la generación de nueva oferta e incluso de la suspensión de aquella que deja de ser pertinente.

Que el Modelo de Calidad de la PUCE garantiza que la información institucional cuente con altos niveles de calidad y seguridad mediante un proceso de monitoreo y evaluación que permita tomar medidas oportunas y participativas que aseguren la calidad de la oferta académica.

Que el Modelo Educativo de la PUCE traza la línea de la gestión y desarrollo de la oferta académica mediante la aplicación del proceso de repotenciación, la creación de nueva oferta, el establecimiento de ambientes de aprendizaje integradores, la definición de perfiles profesionales, la claridad del rol docente y estudiantil; y la planificación microcurricular.

Que el Artículo 20 del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) en su literal b) concede al Rector la atribución de emitir los reglamentos específicos y planes de contingencia y aprobar los manuales orgánico -funcionales de la universidad y de las sedes.

En uso de sus deberes y atribuciones establecidas en el Estatuto de la PUCE emite el siguiente:

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA PUCE

TÍTULO I. "OBJETO Y ALCANCE"

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto fijar las disposiciones aplicables para el diseño, ajuste, renovación, ampliación, cierre y gestión de la oferta académica en todas las modalidades y niveles de formación a ser ejecutados en todas las sedes de la PUCE.



Artículo 2.- Alcance. El presente reglamento se aplica en la PUCE sede matriz Quito y en las actuales sedes de Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Amazonas, en la provincia de Sucumbíos, así como en las que en el futuro se establezcan conforme a la legislación nacional.

Artículo 3.- Oferta académica. La oferta académica de la PUCE incluye carreras y programas que llevan a una titulación de tercer o cuarto nivel. En consideración de la inspiración católica e impronta ignaciana de la PUCE la oferta académica debe responder a los siguientes criterios: formación integral para el trabajo y la vida, acompañamiento personalizado, primacía de los valores humanísticos, rigurosidad académica y compromiso con la sociedad y el ambiente. El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes emitirá los lineamientos generales para el análisis de pertinencia y los criterios para el diseño y renovación de la oferta académica, con base en la misión y el proyecto académico de la PUCE.

Debido a la misión y nombre de la Universidad, toda su oferta académica debe tener por horizonte el bien común de la sociedad ecuatoriana en su conjunto. Esto no contradice el carácter local de algunas de nuestras ofertas, puesto que sirviendo a una localidad o región en específico servimos también al país. Sin embargo, para fines de gestión académica, se reconocen dos tipos de ofertas según su pertinencia: locales y nacionales.

Se considera que la oferta académica que responde a expectativas o necesidades exclusivamente locales, es decir, relacionadas con el ámbito de acción de una sede, tiene pertinencia local.

Si una misma titulación puede ofrecerse en dos o más sedes, se entenderá que tiene pertinencia nacional.

TÍTULO II: “ESTRUCTURA DE LA OFERTA ACADÉMICA”

CAPÍTULO I: “Niveles de formación, modalidades de la oferta académica y su gestión”

Artículo 4.- Niveles de formación. Apegada al sistema de educación superior, la PUCE oferta carreras de tercer nivel técnico tecnológico y grado; y programas y especializaciones médicas de cuarto nivel.

1. **Carreras de tercer nivel técnico tecnológico y carreras de grado:** Dentro de su oferta académica la PUCE puede expedir las siguientes titulaciones para este nivel de formación:
 - Técnico Superior o su equivalente
 - Tecnólogo Superior o su equivalente



- Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente de conformidad al Reglamento General a la LOES.
 - Licenciado/a, ingeniero/a o los que correspondan a los estudios en el tercer nivel de grado.
2. **Programas:** Para la oferta académica de cuarto nivel la PUCE puede expedir las siguientes titulaciones:
- Especialista Tecnológico
 - Especialista
 - Especialista (en el campo de la salud)
 - Magíster Tecnológico
 - Magíster
 - Doctor (PhD o su equivalente).

Artículo 5.- Modalidades de estudio o aprendizaje. La PUCE podrá impartir sus carreras o programas bajo las siguientes modalidades de estudio:

1. Presencial

- a) Es aquella en la que el componente en contacto con el docente se desarrolla en interacción directa y presencia física del estudiante y del docente, en tiempo real, en al menos un 80% de los créditos u horas de una carrera o programa en este componente. El resto de los créditos u horas de contacto con el docente deberán realizarse en modalidad en línea de forma sincrónica o asincrónica.

El componente práctico experimental deberá realizarse de manera presencial, con docente o personal de apoyo académico, en el caso de actividades prácticas de laboratorio, servicios, uso de equipos o equivalentes. Este componente podrá desarrollarse sin docente o personal de apoyo académico, es decir de manera autónoma, siempre que exista la guía correspondiente para su desarrollo. También podrá realizarse en línea con el uso de simuladores o equivalentes de forma sincrónica con docente o personal de apoyo académico, o asincrónica de manera autónoma cuando exista la guía correspondiente.

En ningún caso la sumatoria de horas o créditos destinados a los componentes de contacto con el docente y práctico experimental con docente o personal de apoyo académico podrá ser inferior al 65% del total de horas o créditos de la carrera o programa correspondientes a estos dos componentes.

El trabajo autónomo será el definido en el proyecto de carrera o programa de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico del CES.



- b) La oferta académica presencial en todos los niveles de formación será gestionada por la unidad académica que la Dirección de Docencia y Estudiantes de la sede designe en función de los dominios académicos, aprovechando el recurso docente y la infraestructura física de cada campus. Esta oferta utilizará de manera obligatoria el entorno virtual de aprendizaje siguiendo los lineamientos establecidos por el Centro de Educación Virtual (CEV). En el caso de actividades en línea, se deberá contar con el diseño instruccional correspondiente.

2. Semipresencial

- a) Es aquella en la que los componentes en contacto con el docente y práctico experimental se desarrollan en interacción directa y presencia física del estudiante y del docente, en tiempo real, en un mínimo del 35% y un máximo del 50% de los créditos u horas de una carrera o programa en estos componentes. El resto de los créditos u horas de estos componentes se realizarán de manera autónoma mediante guías de estudio previamente establecidas.

El trabajo autónomo será el definido en el proyecto de carrera o programa de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico del CES.

- b) La oferta académica semipresencial en todos los niveles de formación será gestionada por la unidad académica que la Dirección de Docencia y Estudiantes de la sede designe en función de los dominios académicos, aprovechando el recurso docente y la infraestructura física de cada campus. Esta oferta utilizará de manera obligatoria el entorno virtual de aprendizaje siguiendo los lineamientos establecidos por el Centro de Educación Virtual (CEV).

3. Híbrida

- a) Es aquella en la que el componente en contacto con el docente se desarrolla en línea de forma sincrónica o asincrónica en al menos un 80% de los créditos u horas de una carrera o programa en este componente. El resto de los créditos u horas de contacto con el docente deberán realizarse en modalidad presencial. Los estudiantes que justifiquen dificultad para movilizarse al campus podrán sustituir la presencialidad por la participación de forma remota mediante el uso de medios telemáticos.

El componente práctico experimental deberá realizarse de manera presencial, con el docente o personal de apoyo académico, en el caso de actividades prácticas de laboratorios, servicios, uso de equipos o equivalentes, en al menos el 50% de las horas o créditos de este componente. La diferencia podrá realizarse en línea con el uso de simuladores o equivalentes de forma sincrónica con el docente o personal de apoyo académico, o asincrónica cuando exista la guía correspondiente.



El trabajo autónomo será el definido en el proyecto de carrera o programa de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico del CES.

- b) La oferta académica híbrida en todos los niveles de formación será gestionada por un Equipo de Gestión Nacional según lo establecido en este Reglamento, aprovechando el recurso docente y la infraestructura física y tecnológica de cada campus. Esta oferta utilizará de manera obligatoria el entorno virtual de aprendizaje gestionado por el Centro de Educación Virtual (CEV). En el caso de actividades en línea, deberá contar con el diseño instruccional correspondiente.

4. En línea

- a) Es aquella en la que todo el proceso de aprendizaje-enseñanza y sus componentes se desarrolla en línea mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, de manera sincrónica o asincrónica, para el 100% de créditos y horas de una carrera o programa. La oferta de carreras y programas en línea garantizará el proceso de aprendizaje-enseñanza mediante la estructuración de un entorno virtual de aprendizaje.
- b) La oferta académica en línea en todos los niveles de formación será gestionada por el Centro de Educación Virtual (CEV), aprovechando el recurso docente y la infraestructura física y tecnológica de todas las sedes. Esta oferta utilizará de manera obligatoria el entorno virtual de aprendizaje gestionado por el Centro de Educación Virtual (CEV) el cual deberá contar con el diseño instruccional correspondiente.

Artículo 6.- Definición de la modalidad de estudio. La modalidad de estudios con sus especificaciones de perfil de egreso, y la malla curricular con la distribución de componentes de aprendizaje correspondiente y planificación de actividades serán las que consten en el proyecto aprobado por el Consejo Superior de la PUCE y el Consejo de Educación Superior (CES). No podrán ser modificadas, sino únicamente mediante el proceso de ajustes sustantivos o no sustantivos establecido en este Reglamento. El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes es responsable de la homologación de los proyectos académicos de todas las sedes que lleven a una misma titulación. Los lineamientos de pertinencia que emita este vicerrectorado definirán la posibilidad de adaptaciones por sede.

Artículo 7.- Gestión administrativa de la oferta académica. La gestión administrativa de la oferta académica incluye la promoción, captación, inscripción, admisión, facturación, matrícula, asignación de becas y descuentos, recaudación, certificación de competencias y titulación. Esta gestión se realiza desde las áreas de apoyo correspondientes a nivel nacional y de sede en articulación con las unidades académicas nacionales y de sede, con el seguimiento de la coordinación de carrera o programa, y según lineamientos emitidos por las autoridades de carácter nacional.



Las funciones de cada instancia estarán definidas en el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas.

Artículo 8.- Aspectos específicos para la gestión administrativa de ofertas locales en modalidad presencial o semipresencial. Las ofertas académicas locales se realizarán en modalidad presencial y semipresencial. Cada oferta contará con su proyecto correspondiente.

La gestión administrativa de estas ofertas se realizará desde cada sede, en coordinación con la Dirección Nacional de Dominio Académico o de PUCE TEC, según corresponda. A la vez, funcionarán bajo el esquema de paralelo por sede.

- **Paralelo por sede:** Para la ejecución de las carreras o programas en modalidades presencial o semipresencial los estudiantes serán asignados a paralelos específicos de cada sede.
- **Coordinación:** Cada carrera o programa presencial o semipresencial contará con un coordinador/a designado por el director/a de Docencia y Estudiantes de la sede correspondiente.

El coordinador/a de carrera o programa con apoyo de la Dirección de Docencia y Estudiantes de la sede gestionará con la Oficina para la Administración Funcional de Plataformas Tecnológicas la configuración de la nueva oferta, tomando en cuenta todos los aspectos académicos, administrativos y financieros que se requieran.

- **Presupuesto y Administración:** Cada proyecto contará con su presupuesto específico establecido por la sede correspondiente, aunque se promoverá la homologación de los valores de matrícula y aranceles en base a los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia y Estudiantes. El presupuesto establecerá las necesidades del uso de infraestructura, laboratorios, equipos, entre otros. Los costos de uso de instalaciones y equipos de otra sede constarán en el presupuesto y serán asignados a la sede que los administra. El presupuesto será elaborado por la coordinación de la carrera o programa y deberá contar con el aval de la Dirección Financiera o quien haga sus veces en las sedes. Cada sede definirá los descuentos, becas y ayudas económicas que otorgará según su propia normativa, en el caso de becas y ayudas económicas con fondos públicos se aplicará la normativa de alcance nacional correspondiente.
- **Promoción y captación:** La estrategia de promoción y de captación estará a cargo de cada sede, siguiendo la normativa interna vigente.
- **Inscripción, admisión, facturación, matrícula, asignación de becas y descuentos, y recaudación.** Estas etapas administrativas se realizarán de manera independiente en



cada sede, con excepción de la adjudicación de becas otorgadas con fondos públicos, que se realizará a nivel nacional.

- **Titulación y certificación de competencias.** La sede que matriculó a los estudiantes será la responsable de la emisión y registro del título en la SENESCYT. Así mismo emitirá la certificación de competencias. Todas las sedes seguirán las directrices que emita la Secretaría General.
- **Programación Académica.** El/la coordinador/a de la carrera o programa propondrá la programación académica a la Dirección de Docencia y Estudiantes de la sede, siguiendo los lineamientos que emita el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes.

Artículo 9.- Malla curricular de la oferta en modalidad presencial o semipresencial. En el caso de las ofertas nacionales en modalidad presencial o semipresencial, la malla curricular será la misma para todas las sedes, excepto las adaptaciones aprobadas con base en los lineamientos generales de pertinencia emitidos por la vicerrectoría de docencia y estudiantes.

Salvado lo anterior, la gestión de estas ofertas seguirá los mismos parámetros que se aplican a la gestión de ofertas locales en modalidad presencial o semipresencial, con las particularidades que prevean los reglamentos y lineamientos de carácter nacional.

Artículo 10.- Aspectos específicos para la gestión administrativa de ofertas nacionales en modalidad híbrida. Las ofertas académicas nacionales pueden también hacerse en modalidad híbrida. En este caso, la oferta académica en modalidad híbrida contará con un solo proyecto construido y gestionado por las sedes participantes. A la vez, ellas funcionarán bajo el esquema de paralelo nacional.

- **Paralelo Nacional:** Para la ejecución de las carreras o programas en modalidad híbrida los estudiantes, cualquiera que sea su ubicación, serán asignados a un mismo paralelo utilizando el sistema académico y el mismo entorno virtual de aprendizaje.
- **Coordinación:** Para la gestión de la oferta híbrida se conformará un Equipo de Gestión Nacional con los representantes de cada una de las sedes participantes en el proyecto, designado por el director/a de Docencia y Estudiantes de cada sede. El director/a Nacional del Dominio Académico o de PUCE TEC, según corresponda, designará al coordinador/a nacional de la carrera o programa, entre los representantes de cada sede. En el caso de carreras de formación técnico-tecnológica el coordinador/a podrá ser el delegado de PUCE TEC.

Para ser representante dentro del proyecto, se deberán cumplir los mismos requisitos que se necesitan para ser coordinador/a de carrera o programa. El director/a nacional del Dominio Académico o de PUCE TEC, según corresponda, o su delegado/a apoyará al



Equipo de Gestión Nacional. Las funciones de los representantes y de los coordinadores son las establecidas en el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas.

El coordinador/a de carrera o programa nacional con apoyo del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes gestionará con la Oficina para la Administración Funcional de Plataformas Tecnológicas la configuración de la nueva oferta, tomando en cuenta todos los aspectos académicos, administrativos y financieros que se requieran.

- **Presupuesto y Administración:** Cada proyecto contará con un presupuesto único, de tal manera que se encuentren homologados los valores de matrícula y aranceles entre las sedes participantes. De la misma manera se establecerán las necesidades del uso de infraestructura, laboratorios, equipos, entre otros. Los costos de uso de instalaciones y equipos constarán en el presupuesto y serán asignados a la sede que los administra. El valor hora de docencia será el que se defina en los lineamientos que emita el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes, en función del valor hora promedio ponderado que se maneje entre todas las sedes. El presupuesto será elaborado por el Equipo de Gestión Nacional y deberá contar con el aval de las direcciones financieras o sus equivalentes de las sedes participantes. Cada sede definirá los descuentos, becas y ayudas económicas que otorgará de conformidad con la normativa vigente; en el caso de becas y ayudas económicas con fondos públicos se aplicará la normativa de alcance nacional correspondiente.
- **Promoción y captación:** La estrategia de promoción y captación será nacional, y estará a cargo de la unidad nacional responsable de la comercialización de la oferta académica en acuerdo con el Equipo de Gestión Nacional, para lo que tendrán disponible el presupuesto establecido para la carrera o programa. La estrategia deberá incluir los acuerdos de gestión e implementación de la campaña en función de los cuales se distribuirá el presupuesto a las áreas y sedes responsables.
- **Inscripción, admisión, facturación, matrícula, asignación de becas y descuentos, y recaudación.** Estas etapas administrativas se realizarán de manera independiente en cada sede, con excepción de la adjudicación de becas otorgadas con fondos públicos, que se realizará a nivel nacional.
- **Titulación y certificación de competencias.** La sede que matriculó a los estudiantes será la responsable de la emisión y registro del título en la SENESCYT. Así mismo emitirá la certificación de competencias. Todas las sedes seguirán las directrices que emita la Secretaría General.
- **Programación Académica.** El/la coordinador/a nacional de la carrera o programa propondrá programación académica, con un enfoque nacional, aprovechando las capacidades de todas las sedes, siguiendo los lineamientos que emita el Vicerrectorado



de Docencia y Estudiantes. Para este fin coordinará con el Equipo de Gestión Nacional y con la Dirección Nacional de Dominio Académico o de PUCE TEC correspondiente.

El costo del docente que dictará materias compartidas entre sedes será distribuido de manera proporcional al número de estudiantes que cada sede tenga en la asignatura, curso o equivalente. El valor hora a ser distribuido será el que conste en el presupuesto de cada carrera o programa.

- **Gastos conjuntos del paralelo nacional.** En los proyectos híbridos cada sede aportará con el 5% de los ingresos brutos, antes del otorgamiento de becas y descuentos, en relación con el arancel y matrícula aprobado por Consejo Superior, al Centro de Educación Virtual (CEV) quien administrará el entorno virtual con alcance nacional. Este porcentaje cubrirá el financiamiento del ambiente virtual, funcionalidad del sistema de gestión de aprendizaje (usuarios, materiales y actividades de formación), gestión de usuarios (control de acceso basado en roles), generación de reportes, monitoreo y gestión técnica del sistema de gestión del aprendizaje para el paralelo nacional.

El costo del tiempo destinado a la coordinación nacional será cubierto con un aporte del 3% de los ingresos brutos, antes del otorgamiento de becas y descuentos, en relación con el arancel y matrícula aprobado por Consejo Superior, por parte de cada sede participante, el cual deberá ser aportado a la sede a la cual pertenezca el coordinador/a Nacional designado.

Artículo 11.- Aspectos específicos para la gestión administrativa de ofertas en modalidad en línea. Las ofertas académicas nacionales pueden también hacerse en modalidad en línea. En este caso, la oferta académica en modalidad en línea contará con un solo proyecto construido y gestionado por el Centro de Educación Virtual (CEV). A la vez, todas las sedes funcionarán bajo el esquema de paralelo nacional.

Por la pertinencia de las ofertas locales y por el alcance de la modalidad en línea, la PUCE no ofrece carreras o programas locales en modalidad en línea.

- **Paralelo Nacional:** Para la ejecución de las carreras o programas en modalidad en línea los estudiantes, cualquiera sea su ubicación, serán asignados a un mismo paralelo utilizando el sistema académico y usando el mismo entorno virtual.
- **Coordinación:** El director/a del Centro de Educación Virtual (CEV) designará al coordinador/a de la carrera o programa de entre los docentes titulares asignados a la carrera o programa.

El director/a del Centro de Educación Virtual (CEV) coordinará con las direcciones de docencia y estudiantes de todas las sedes y con la Coordinación Nacional de Oferta



Académica para asegurar la debida articulación de la oferta en línea con la de otras modalidades, así como para el aprovechamiento de los talentos y recursos de todas las sedes. Para este fin se establecerá un Equipo de Gestión Nacional de la oferta en línea presidido por el/la director/a del CEV, y conformado por un/a delegado/a de la Coordinación Nacional de Oferta Académica, y un/a delegado/a del director/a de Docencia y Estudiantes de cada sede.

La coordinación de carrera o programa nacional con apoyo del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes gestionará con la Oficina para la Administración Funcional de Plataformas Tecnológicas la configuración de la nueva oferta, tomando en cuenta todos los aspectos académicos, administrativos y financieros que se requieran.

- **Presupuesto y Administración:** Cada proyecto contará con un presupuesto en el cual se establecerá el valor de matrícula y aranceles. El presupuesto incluirá las necesidades del uso de infraestructura, laboratorios, equipos, entre otros. El valor hora de docencia será el que se defina en los lineamientos que emita el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes, en función del valor hora promedio ponderado que se maneje entre todas las sedes. El presupuesto será elaborado por el Centro de Educación Virtual (CEV) y deberá contar con el aval del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes. Los descuentos, becas y ayudas económicas que se otorguen deberán ser autofinanciados, con excepción de la adjudicación de becas otorgadas con fondos públicos que se realizará a nivel nacional.

El valor presupuestado para la coordinación de la carrera o programa será transferido a la sede a la cual pertenece el o la docente designado/a.

- **Promoción y captación:** La estrategia de promoción y captación será nacional, y estará a cargo de la unidad nacional responsable de la comercialización de la oferta académica en acuerdo con el Centro de Educación Virtual (CEV), para lo que tendrán disponible el presupuesto establecido para la carrera o programa. La estrategia deberá incluir los acuerdos de gestión e implementación de la campaña en función de los cuales se distribuirá el presupuesto a las áreas y sedes responsables. La oferta de carreras y programas en línea deberá ser promocionada por todas las sedes.
- **Inscripción, admisión, facturación, matrícula, asignación de becas y descuentos, y recaudación.** Estas etapas administrativas se realizarán en la sede matriz, con excepción de la adjudicación de becas otorgadas con fondos públicos, que se realizará a nivel nacional.
- **Titulación y certificación de competencias.** La sede que matriculó a los estudiantes será la responsable de la emisión y registro del título en la SENESCYT. Así mismo emitirá la



certificación de competencias. Todas las sedes seguirán las directrices que emita la Secretaría General.

- **Programación Académica.** El coordinador/a nacional del programa propondrá la programación académica, con un enfoque nacional, aprovechando el claustro docente de todas las sedes, siguiendo las directrices que emita el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes. Para este fin coordinará con el Equipo de Gestión Nacional.
- **Gastos del paralelo nacional.** En los proyectos en línea la totalidad de gastos será gestionada por el Centro de Educación Virtual (CEV). En el caso de uso de infraestructuras, equipos, simuladores, u otros que pertenezcan a otra sede se realizará la transferencia de recursos que corresponda. En el caso de docentes en relación de dependencia en otra sede, que sean asignados al programa dentro de su programación habitual, se transferirá el valor hora que conste en el presupuesto. Las contrataciones de docentes por honorarios serán gestionadas por el Centro de Educación Virtual (CEV).
- **Del uso de los excedentes:** Los excedentes que generen las carreras y programas de educación en línea financiarán, total o parcialmente según los recursos generados, los siguientes rubros en orden de prelación:
 1. Los recursos digitales de biblioteca a los que tendrán acceso todas las sedes.
 2. La actualización de recursos para las carreras y programas en línea e híbridas vigentes y la generación de recursos para nuevos proyectos.
 3. La gestión de la plataforma tecnológica de soporte académico y del sistema de gestión del aprendizaje utilizado por todas las sedes.
 4. Proyectos de alcance nacional de desarrollo docente, acompañamiento integral a estudiantes o innovación educativa en el ámbito de la misión del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes, que sean aprobados por el Consejo Académico.

En caso de que el excedente generado sea insuficiente, el saldo necesario para cubrir los numerales 1 al 3 será cubierto por cada sede de manera proporcional al número de total estudiantes (considerando todas las carreras y programas de todas las modalidades y niveles). El numeral 4 se financiará con estos excedentes únicamente cuando hayan sido cubiertos completamente los numerales previos.

Artículo 12.- Aspectos específicos para la gestión administrativa de las especializaciones en el área de la salud. Las especializaciones en el área de la salud serán consideradas como ofertas de alcance nacional, y serán ofertadas en las sedes que consten en cada convocatoria. La ejecución se realizará mediante la aplicación de paralelo nacional.



- **Paralelo Nacional:** Para la ejecución de las especializaciones en el área de la salud los estudiantes, cualquiera sea su ubicación, serán asignados a un mismo paralelo utilizando el sistema académico y usando el mismo entorno virtual de aprendizaje.
- **Coordinación:** La coordinación de las especializaciones en el área de la salud será liderada por la Dirección Nacional del área de salud con el apoyo de las unidades académicas de las sedes, entre quienes designarán los coordinadores/as específicos para cada programa, los cuales estarán adscritos a la unidad académica correspondiente. Cada sede designará un representante para las especializaciones que estén implementando, los cuales conformarán juntamente con el coordinador/a de programa el Equipo de Gestión Nacional de la especialización.
- **Presupuesto y Administración:** Cada proyecto contará con un presupuesto en el cual se establecerá el valor de matrícula y aranceles. El presupuesto incluirá las necesidades del uso de infraestructura, laboratorios, equipos, entre otros. El valor hora de docencia será el que se defina en el presupuesto.
- **Promoción y captación:** La estrategia de promoción y captación será nacional siendo generada por la unidad nacional responsable de la comercialización de la oferta académica en acuerdo con el Equipo de Gestión Nacional, para lo que tendrán disponible el presupuesto establecido para el programa. La estrategia deberá incluir los acuerdos de gestión e implementación de la campaña en función de los cuales se distribuirá el presupuesto a las áreas y sedes responsables.
- **Inscripción y admisión.** La inscripción y admisión se realizará mediante un proceso de méritos y oposición a nivel nacional que será ejecutado por la sede matriz. El valor de aplicación nacional para la inscripción será el establecido por el Consejo Superior. Esta cantidad cubrirá los costos de elaboración de instrumentos de evaluación, administración del examen de oposición y validación del requisito de idioma. Para esto se emitirá la normativa interna correspondiente. Una vez que el aspirante apruebe el concurso de méritos y oposición y acepte la plaza, se considerará como admitido.
- **Facturación, matrícula, asignación de becas y descuentos, y recaudación.** Cada sede será responsable de facturar y matricular a los ganadores en el paralelo nacional correspondientes y recibir el pago de arancel y matrícula. De la misma manera, la asignación de becas, descuentos y recaudación se realizará de manera independiente en cada sede, con excepción de la adjudicación de becas otorgadas con fondos públicos, que se realizará a nivel nacional.
- **Titulación y certificación de competencias.** La sede que matriculó a los estudiantes será la responsable de la emisión y registro del título en la SENESCYT. Así mismo emitirá la



certificación de competencias. Todas las sedes seguirán las directrices que emita la Secretaría General.

- **Programación Académica:** La coordinación del programa elaborará la programación académica, con un enfoque nacional, con el objeto de aprovechar las capacidades de todas las sedes, siguiendo las directrices que emita el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes. Para este fin coordinará con el Equipo de Gestión Nacional de la especialización.
- **Gastos conjuntos del paralelo nacional:** En las especializaciones en el área de la salud cada sede aportará con el 5% de los ingresos brutos, antes del otorgamiento de becas y descuentos en relación con el arancel y matrícula aprobado por Consejo Superior, al Centro de Educación Virtual (CEV) quien administra el entorno virtual con alcance nacional. Este porcentaje cubre el financiamiento del ambiente virtual, funcionalidad del sistema de gestión del aprendizaje (usuarios, materiales y actividades de formación), gestión de usuarios (control de acceso basado en roles), generación de reportes, monitoreo y gestión técnica del sistema de gestión del aprendizaje para el paralelo nacional.

El costo del tiempo destinado a la coordinación nacional será cubierto con un aporte del 15% de los ingresos brutos, antes del otorgamiento de becas y descuentos, en relación con el arancel y matrícula aprobado por Consejo Superior, por parte de cada sede participante.

Adicionalmente, cada sede aportará con el costo por uso de laboratorios, equipos e insumos. El costo del docente que dicte asignaturas compartidas entre sedes será distribuido de manera proporcional al número de estudiantes que cada sede tenga en la asignatura, curso o equivalente.

La sede matriz realizará el proceso contractual por honorarios profesionales a todos los docentes que impartan actividades docentes o prácticas en las especializaciones paralelo nacional y efectuará el pago correspondiente.

Artículo 13.- Gestión académica de carreras y programas. La gestión académica de la oferta académica es realizada por la coordinación de cada carrera o programa. Esta gestión incluye el proceso de aprendizaje-enseñanza, y su articulación con las funciones sustantivas de investigación y vinculación con la colectividad. Cada coordinación estará adscrita a una unidad académica de la sede correspondiente, la cual la supervisará.

Las direcciones nacionales de dominio académico, el Centro de Educación Virtual (CEV), PUCE TEC y las Direcciones Académicas de cada sede, brindarán servicios de apoyo, supervisarán la gestión académica, y asegurarán la calidad de las carreras y programas. La gestión académica



debe cumplir el proyecto académico, los lineamientos que emitan los Vicerrectorados correspondientes y demás normativa vigente.

Las funciones específicas de cada instancia estarán establecidas en el Reglamento General de sedes y Unidades Académicas.

Artículo 14.- Aspectos específicos para la gestión académica de las carreras y programas que deben rendir el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP). En las carreras que pudieran comprometer el interés público poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad ciudadana y que por esta razón deban rendir el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP) la Dirección Nacional del Dominio Académico correspondiente será responsable de la supervisión académica del proceso formativo general y de establecer las estrategias para la preparación de este examen con el apoyo de las unidades académicas de cualquiera de las sedes.

CAPÍTULO II: “Planificación y programación académica”

Artículo 15.- Definición de la oferta académica. Con la finalidad de orientar la planificación e implementación de los procesos de captación, programación académica, parametrizaciones financieras, presupuestarias y demás procesos clave asociados a la misión institucional, la Dirección de Docencia y Estudiantes de cada sede en coordinación con las instancias nacionales y de la sede que sean pertinentes definirán la oferta de grado y posgrado, de alcance local, en las modalidades presencial y semipresencial a ser parametrizada y programada.

Cada dirección nacional de dominio académico, en coordinación con las direcciones de docencia y estudiantes de todas las sedes, definirá la oferta de carácter nacional, lo que incluye carreras y programas híbridos y especialidades en el área de la salud. PUCE TEC lo realizará para las carreras de formación técnica y tecnológica; y el Centro de Educación Virtual (CEV) para la oferta de educación en línea.

Esta definición se realizará de forma anual y por escrito, indicando para cada caso el periodo académico en que abrirá nueva cohorte, y el número de cohortes antiguas. La Vicerrectoría de Docencia y Estudiantes a través de la Coordinación Nacional de Oferta Académica validará esta planificación.

Artículo 16.- Calendario académico. La oferta académica de la PUCE por su alcance, nivel de formación y modalidad se acogerá a lo estipulado en el calendario académico nacional en lo referente a las fechas de inicio y fin de periodo, mientras que los procedimientos específicos se acogerán a la planificación de actividades nacionales o de cada sede con base en los lineamientos del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes.



Artículo 17.- Parametrización académica. Una vez aprobada o reformada la oferta, el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes será el encargado de parametrizar en el sistema académico de la PUCE las reglas de currículo, condiciones académicas generales necesarias para el funcionamiento de las carreras o programas. En el caso de carreras de formación técnico-tecnológica la parametrización será realizada por PUCE TEC, y para la oferta virtual por el Centro de Educación Virtual (CEV).

Las direcciones académicas de docencia y estudiantes de cada sede serán las encargadas de la parametrización de las asignaturas, cohortes, mallas curriculares e información para entes externos; y coordinarán el ingreso de sílabo con las unidades académicas correspondientes.

Artículo 18.- Programación académica. La programación académica es el proceso en el cual se planifica, estructura y define las actividades vinculadas a las funciones sustantivas y de gestión académica asignadas al personal docente y de apoyo académico, en función de los lineamientos emitidos por el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes.

La programación académica de docencia que incluye paralelos, horarios, cupos, docentes, personal de apoyo académico, y componentes calificables, deberá ser ingresada en el sistema académico de la PUCE por la unidad académica responsable de la gestión de la carrera o programa para la validación de la Dirección de Docencia y Estudiantes de la sede correspondiente. En el caso de carreras de formación técnico-tecnológica la validación debe ser realizada juntamente con PUCE TEC, para la oferta virtual juntamente con el Centro de Educación Virtual (CEV), y para carreras o programas híbridos juntamente con la Dirección Nacional de Dominio Académico.

La asignación de horas de investigación y vinculación a docentes y personal de apoyo académico corresponde a las direcciones de Investigación y Vinculación o sus equivalentes en cada sede. Estas serán ingresadas en el sistema académico por la unidad académica a la cual este adscrito el docente o personal de apoyo académico. Todo docente y personal de apoyo académico debe estar adscrito a una unidad académica del nivel que cada sede defina.

TÍTULO III: “APROBACIÓN, AJUSTE CURRICULAR Y CIERRE DE CARRERAS Y PROGRAMAS”

CAPÍTULO I: “Creación de oferta académica”

Artículo 19.- Propuestas de nueva oferta. El rector, los/as vicerrectores/as, los/as prorectores/as, y los directores/as nacionales de dominio académico, Centro de Educación Virtual (CEV) y PUCE TEC podrán presentar propuestas de nueva oferta académica. Las



propuestas deben ser remitidas al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes con una justificación inicial de pertinencia y los elementos básicos de la carrera o programa, en función de los lineamientos que este emita. En el caso de maestrías académicas con trayectoria de investigación o de programas de doctorado la propuesta deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

Artículo 20.- Revisión de propuestas. El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes emitirá dictamen sobre la pertinencia de la propuesta en función del proyecto académico, la normativa nacional e interna vigente, la estrategia de desarrollo de la oferta académica, y los estudios de pertinencia y de mercado generales de la universidad. En caso de dar dictamen favorable, solicitará a la Dirección de Comunicación Estratégica el análisis de mercado correspondiente indicando el alcance necesario. Si este análisis de mercado es favorable, activará un equipo interdisciplinario con participación de todas las sedes para el diseño del proyecto.

En caso de un dictamen negativo sobre la pertinencia o sobre la viabilidad de la propuesta para el mercado, la propuesta será devuelta al proponente con la debida justificación.

Artículo 21.- Del equipo interdisciplinario. El equipo interdisciplinario para el diseño del proyecto estará liderado por el director/a nacional del Dominio Académico, Centro de Educación Virtual (CEV) o PUCE TEC según corresponda, e incluirá delegados/as de la Coordinación Nacional de Oferta Académica y un representante de cada sede delegado/a del director/a de Docencia y Estudiantes correspondiente, y de los expertos/as que se consideren necesarios, los que podrán ser personal docente, de apoyo académico o administrativo de la PUCE o personal externo especializado. Para la elaboración del perfil de egreso y resultados de aprendizaje se incluirá a la Coordinación Nacional de Innovación Educativa, para la verificación del cumplimiento normativo a un delegado de Asesoría Jurídica General, y para la elaboración del costeo, presupuesto y plan de inversiones a la Dirección General Financiera de la sede matriz y sus homólogos de cada sede participante.

Este equipo será el responsable de elaborar el proyecto, que incluirá por lo menos el estudio de pertinencia, la generación de documentación necesaria para su presentación ante los órganos de aprobación internos y externos, el desarrollo del costeo, plan de inversiones y análisis financiero del proyecto que permita la determinación del valor de aranceles y matrículas; y el diseño del plan de implementación del proyecto en función de la normativa nacional e interna vigente.

Artículo 22.- Validación y aprobación de la propuesta. El director/a nacional del Dominio Académico, Centro de Educación Virtual (CEV) o PUCE TEC según corresponda, remitirá el proyecto completo al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes para su revisión en Comisión Académica. De ser validado se remitirá el proyecto y el informe de Comisión Académica a las instancias de aprobación internas y externas de conformidad con la normativa vigente. En caso



de que el proyecto no sea validado se devolverá al equipo interdisciplinario con los comentarios y observaciones que correspondan.

En el caso de que existan observaciones por parte de las instancias internas o externas de aprobación la Coordinación Nacional de Oferta Académica coordinará con el director/a nacional del Dominio Académico, Centro de Educación Virtual (CEV) o PUCE TEC, según corresponda, y las direcciones de Docencia y Estudiantes de las sedes participantes para la subsanación hasta que el proyecto sea debidamente aprobado.

Artículo 23.- Ejecución. Una vez que se reciba la resolución de aprobación de la carrera o programa por parte del Consejo de Educación Superior (CES) el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes notificará a las instancias pertinentes para que inicien su ejecución en conformidad con el plan de implementación presentado en el proyecto.

CAPÍTULO II: “Ajustes a la oferta académica”

Artículo 24.- Ajuste curricular. Es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser de carácter sustantivo o no sustantivo.

- a) **Ajuste curricular sustantivo:** Es aquel que modifica el perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o periodos académicos, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. Los ajustes de este tipo deberán contar con la aprobación del Consejo de Educación Superior (CES) siguiendo el procedimiento vigente.
- b) **Ajuste curricular no sustantivo:** Es aquel que modifica otros aspectos que no se engloban en el ajuste sustantivo. Se pueden realizar ajustes de este tipo en ejercicio de la autonomía responsable de la PUCE y deberán ser notificados al Consejo de Educación Superior (CES) para su registro.

Artículo 25.- Propuestas de ajustes curriculares. El rector, los/as vicerrectores/as, los/as prorectores/as, y los directores/as nacionales de Dominio Académico, Centro de Educación Virtual (CEV) y PUCE TEC podrán presentar propuestas de ajustes curriculares. Las propuestas deben ser remitida a la Vicerrectoría de Docencia y Estudiantes con la debida justificación. En el caso de ajustes curriculares a maestrías académicas con trayectoria de investigación o de programas de doctorado la propuesta deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

Artículo 26.- Revisión de propuestas. El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes emitirá dictamen sobre la propuesta en función del proyecto académico, la normativa nacional e interna vigente, la estrategia de desarrollo de la oferta académica y los estudios de pertinencia y de mercado generales de la universidad. En caso de dar dictamen favorable, activará un equipo



interdisciplinario con las instancias que sean pertinentes. En caso de dar dictamen negativo, la propuesta será devuelta al proponente con la debida justificación.

Artículo 27.- Del equipo interdisciplinario. El equipo interdisciplinario para ajustes curriculares estará liderado por el director/a nacional del Dominio Académico, el Centro de Educación Virtual (CEV) o PUCE TEC según corresponda, e incluirá delegados/as de la Coordinación Nacional de Oferta Académica, un representante de cada sede involucrada en la oferta a ser ajustada que será delegado/a del director/a de Docencia y Estudiantes correspondiente, y demás instancias que sean pertinentes.

Este equipo será el responsable de generar la documentación necesaria para su presentación ante los órganos de aprobación internos y externos, y el plan de implementación correspondiente.

Artículo 28.- Validación y aprobación de la propuesta. El director/a nacional del Dominio Académico, el Centro de Educación Virtual (CEV) o PUCE TEC, según corresponda, remitirá la documentación al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes para su validación en Comisión Académica. De ser validado, y tratarse de un ajuste sustantivo, se remitirá la documentación y el informe de Comisión Académica a las instancias de aprobación internas y externas de conformidad con la normativa vigente. En el caso de ajustes no sustantivos se remitirá directamente al CES, en conformidad con la resolución Consejo Superior número CS-4-5-5.1 de 22 de febrero de 2023. En caso de que no sea validado se devolverá al equipo interdisciplinario con los comentarios y observaciones que correspondan.

En el caso de que existan observaciones por parte de las instancias internas o externas de aprobación la Coordinación Nacional de Oferta Académica coordinará con el director/a nacional del Dominio Académico, Centro de Educación Virtual (CEV) o PUCE TEC, según corresponda, y las direcciones de Docencia y Estudiantes de las sedes participantes para la subsanación hasta que el proyecto sea debidamente aprobado.

Artículo 29.- Ejecución. Una vez que se reciba la notificación o resolución favorable del ajuste curricular por parte del Consejo de Educación Superior (CES) el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes notificará a las instancias pertinentes para que inicien su ejecución en conformidad con el plan de implementación presentado para el ajuste.

CAPÍTULO III: “Ampliación de oferta académica”

Artículo 30.- Ampliación de oferta académica. Consiste en ampliar la oferta académica de una carrera o programa aprobada para una o varias sedes de la PUCE hacia otra u otras sedes que no constan en la resolución de aprobación.



Artículo 31.- Propuestas de ampliación de oferta. Los/as vicerrectores/as, los/as prorectores/as, y los directores/as nacionales de Dominio Académico, del Centro de Educación Virtual (CEV) y PUCE TEC podrán presentar propuestas de ampliación de oferta académica. Las propuestas deben ser remitida a la Vicerrectoría de Docencia y Estudiantes con una justificación inicial de pertinencia y viabilidad. En el caso de ampliación de oferta de maestrías académicas con trayectoria de investigación o de programas de doctorado la propuesta deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

Artículo 32.- Revisión de propuestas. El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes emitirá dictamen sobre la propuesta en función del proyecto académico, la normativa nacional e interna vigente, la estrategia de desarrollo de la oferta académica y los estudios de pertinencia y de mercado generales de la universidad. En caso de dar dictamen favorable, activará un equipo interdisciplinario con las instancias que sean pertinentes. En caso de dar dictamen negativo, la propuesta será devuelta al proponente con la debida justificación.

Artículo 33.- Del equipo interdisciplinario. El equipo interdisciplinario para ampliación de oferta académica estará liderado por el director/a nacional del Dominio Académico, del Centro de Educación Virtual (CEV) o PUCE TEC según corresponda, e incluirá delegados/as de la Coordinación Nacional de Oferta Académica, un representante de la sede involucrada en la ampliación de oferta académica que será delegado/a del director/a de Docencia y Estudiantes correspondiente, y demás instancias que sean pertinentes.

Este equipo será el responsable de generar la documentación necesaria para su presentación ante los órganos de aprobación internos y externos, y el plan de implementación correspondiente.

Artículo 34.- Validación y aprobación de la propuesta. El director/a nacional del Dominio Académico, del Centro de Educación Virtual (CEV) o PUCE TEC según corresponda remitirá la documentación al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes para su validación en Comisión Académica. De ser validado se remitirá directamente al CES, en conformidad con la resolución Consejo Superior número CS-4-5-5.1 de 22 de febrero de 2023. En caso de que no sea validado se devolverá al equipo interdisciplinario con los comentarios y observaciones que correspondan.

En el caso de que existan observaciones por parte de las instancias internas o externas de aprobación la Coordinación Nacional de Oferta Académica coordinará con el director/a nacional del Dominio Académico, Centro de Educación Virtual (CEV) o PUCE TEC según corresponda y las Direcciones de Docencia y Estudiantes de las sedes participantes para la subsanación hasta que el proyecto sea debidamente aprobado.



Artículo 35.- Ejecución. Una vez que se reciba la notificación o resolución favorable de la ampliación de oferta académica por parte del Consejo de Educación Superior (CES) el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes notificará a las instancias pertinentes para que inicie su ejecución en conformidad con el plan de implementación presentado para la ampliación de oferta académica.

CAPÍTULO IV: “Suspensión temporal, cierre de la oferta, o cambio de estado de vigente a no vigente o no vigente habilitada para el registro de títulos”

Artículo 36.- Estado “Vigente”. Se define como el estado con el cual se registra en el SNIESE una carrera o programa aprobada por el Consejo de Educación Superior (CES), por lo que se puede realizar matrículas y el registro de títulos correspondiente. La PUCE mantendrá con estado de vigentes a las carreras y programas que abran cohortes nuevas por lo menos una vez al año.

Artículo 37.- Estado “No vigente habilitado para título”. Se define como el estado de las carreras o programas que se encuentran fuera de vigencia de acuerdo con la resolución de aprobación del Consejo de Educación Superior (CES), no están habilitadas para realizar nuevas matrículas, pero están habilitadas para el registro de información de titulaciones obtenidas a través del proceso de auto registro en el SNIESE. La PUCE mantendrá con estado de vigentes habilitadas para título a las carreras y programas para las que se ha decidido no abrir nuevas cohortes, pero aún tiene estudiantes por titular.

Artículo 38.- Estado “No vigente”. Se define como el estado de las carreras o programas que se encuentran fuera de vigencia de acuerdo con la resolución de aprobación del CES, por lo mismo no están habilitadas para realizar nuevas matrículas, ni el registro de información de titulaciones obtenidas a través del proceso de auto registro en el SNIESE. La PUCE no ofertará las carreras y programas que se encuentren fuera de la vigencia establecida, de existir estudiantes que soliciten reingresar a carreras o programas con estado no vigente, se los ubicará en la carrera homóloga vigente.

Artículo 39.- Cierre de carrera o programa. Se define como el cese definitivo de las actividades académicas/administrativas de la carrera o programa. Este proceso deberá ser autorizado por el Consejo de Educación superior (CES). La PUCE solicitará la renovación de carreras o programas cuando esta no logre cubrir sus costos directos o su análisis de pertinencia esté desactualizado, dándole el plazo de 12 meses durante los cuales no abrirá cohortes nuevas. Cumplido ese plazo, si no se cuenta con una propuesta de renovación o análisis de pertinencia actualizado debidamente aprobado, se procederá con el cierre de la carrera o programa.

Artículo 40.- Propuestas de cambio de estado o cierre de carreras o programas. El rector, los vicerrectores/as, los/as prorectores/as, y los directores/as nacionales de Dominio Académico, del Centro de Educación Virtual (CEV) y PUCE TEC podrán presentar propuestas de cambio de



estado o cierre de carreras o programas. Las propuestas deben ser remitida a la Vicerrectoría de Docencia y Estudiantes con la debida justificación. En el caso de maestrías académicas con trayectoria de investigación o de programas de doctorado la propuesta deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

Artículo 41.- Revisión de propuestas. El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes emitirá dictamen sobre la propuesta en función del proyecto académico, la normativa nacional e interna vigente, la estrategia de desarrollo de la oferta académica y los estudios de pertinencia y de mercado generales de la universidad. En caso de dar dictamen favorable, activará un equipo interdisciplinario con las instancias que sean pertinentes. En caso de dar dictamen negativo, la propuesta será devuelta al proponente con la debida justificación.

Artículo 42.- Del equipo interdisciplinario. El equipo interdisciplinario para propuestas de cambio de estado o cierre de carreras o programas estará liderado por el director/a nacional del Dominio Académico, del Centro de Educación Virtual (CEV) o PUCE TEC según corresponda, e incluirá delegados/as de la Coordinación Nacional de Oferta Académica, un representante de cada sede involucrada en la oferta que requiere cambio de estado o cierre que será delegado/a del director/a Académico correspondiente, y demás instancias que sean pertinentes.

Este equipo será el responsable de generar la documentación necesaria para su presentación ante los órganos de aprobación internos y externos, y el plan de implementación correspondiente.

Artículo 43.- Validación y aprobación de la propuesta. El director/a nacional del Dominio Académico, del Centro de Educación Virtual (CEV) o PUCE TEC según corresponda remitirá la documentación al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes para su validación en Comisión Académica. De ser validado se remitirá la documentación e informe de la Comisión Académica a las instancias de aprobación internas y externas de conformidad con la normativa vigente. En caso de que no sea validado se devolverá al equipo interdisciplinario con los comentarios y observaciones que correspondan.

En el caso de que existan observaciones por parte de las instancias internas o externas de aprobación la Coordinación Nacional de Oferta Académica coordinará con el director/a nacional del Dominio Académico, Centro de Educación Virtual (CEV) o PUCE TEC según corresponda y las direcciones de Docencia y Estudiantes de las sedes participantes para la subsanación hasta que el proyecto sea debidamente aprobado.

Artículo 44.- Ejecución. Una vez que se reciba la notificación o resolución favorable del cambio de estado o cierre de carreras o programas por parte del Consejo de Educación Superior (CES) el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes notificará a las instancias pertinentes para que inicie



los procesos correspondientes en conformidad con el plan de implementación presentado para el cambio de estado o cierre.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Comisión Académica es un órgano consultivo del Consejo Académico. Será presidida por el/la vicerrector/a de Docencia y Estudiantes o su delegado/a, y conformada por los/as directores/as de Docencia y Estudiantes de todas las sedes, y *ad casum* por el/la vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación o su delegado/a, y por el/la o los/as directora/a nacional de Dominio Académico, CEV o PUCE TEC según corresponda. Adicionalmente, se podrá invitar a otras áreas académicas o administrativas. Será invitado/a permanente un/a delegado/a de Asesoría Jurídica General. La secretaría la ejercerá el/la coordinador/a nacional de Oferta Académica.

SEGUNDA. - Las solicitudes relativas a modificaciones de carreras y programas para aprobación del Consejo de Educación Superior (CES) deberán ser suscritas por el rector, o mediante delegación de este por el/la vicerrector/a de Docencia y Estudiantes.

TERCERA. - Los análisis de pertinencia de carreras y programas de la PUCE incluirán: (1) estudio de mercado que identifique la demanda potencial y sensibilidad de precio, (2) estudio de oferta por parte del sistema de educación superior y de las brechas sociales y productivas, (3) estudio de empleabilidad con base en la titulación y perfil de egreso, (4) alineación con la misión y proyecto académico de la PUCE, y (5) elementos de innovación educativa y criterios de diferenciación que den respuesta a la formación integral para el trabajo y la vida, el acompañamiento integral personalizado, la primacía de los valores humanísticos, la rigurosidad académica y el compromiso con la sociedad y el ambiente. Adicionalmente se analizará la viabilidad financiera, disponibilidad de recursos y demás condicionantes necesarios para la debida implementación del proyecto.

CUARTA. - La presentación y modificación de aranceles se realizará de conformidad con la resolución de Consejo Superior número CS-19-3 de 4 de julio de 2023, en los siguientes términos:

1. *Consistencia normativa.* Los valores de aranceles, matrículas y derechos de las carreras y programas deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el "Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior" emitido por el Consejo de Educación Superior (CES) que se encuentre vigente, y demás normativa relacionada. Es responsabilidad de la máxima autoridad de la sede o sedes que propongan los aranceles, o sus ajustes, el garantizar este cumplimiento.



2. *Homologación de aranceles y matrículas.* El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes y la Dirección General Financiera, en consulta con las direcciones Académicas y Financieras de cada sede o quien haga sus veces, generarán las directrices nacionales de aranceles y matrículas.

Esta política deberá fomentar la homologación del valor de aranceles y matrículas, en especial para aquellas carreras y programas que son de carácter nacional o que se ofrecen en varias sedes.

Adicionalmente, se deberá establecer los criterios de adaptación a la realidad institucional de cada sede, así como al contexto socioeconómico de su área de influencia.

3. *Carreras y programas nuevos.* Todo proyecto nuevo de carrera o programa deberá incorporar la proyección financiera validada por la Dirección de Docencia y Estudiantes y la Dirección General Financiera o quien haga sus veces en la sede o sedes proponentes, en la que se evidencien las inversiones necesarias y su recuperación en el tiempo, el número de cohortes anuales, paralelos y estudiantes por cohorte, y los valores de aranceles y matrícula necesarios para la sostenibilidad del proyecto.

Para la proyección financiera, en el caso de carreras de tercer nivel, se considerará un mínimo de cuatro y un máximo de diez cohortes, mientras que para programas de cuarto nivel realizará para un mínimo de dos y un máximo de cuatro cohortes.

En todos los casos, la proyección financiera deberá estar sustentada en estudios de pertinencia y mercado específicos para el proyecto. El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes y la Dirección General Financiera emitirán los lineamientos de proyección financiera para carreras y programas, diferenciando por nivel y modalidad, y estableciendo los criterios de adaptación a la realidad institucional de cada sede, así como al contexto socioeconómico de su área de influencia.

4. *Ampliación de oferta.* Cuando una sede solicite ampliación de oferta, deberá presentar los estudios de pertinencia y mercado específicos, así como la proyección financiera que justifica el valor de matrícula y aranceles que aplicará.
5. *Ajustes sustantivos y no sustantivos, o modificación de aranceles y matrícula.* Cuando se propongan ajustes sustantivos o no sustantivos que modifiquen los componentes de docencia, que demanden nuevas inversiones, o si se propone modificación de aranceles y matrícula, se deberá actualizar la proyección financiera y, de ser necesario, presentar los ajustes en número de cohortes anuales, paralelos, estudiantes, aranceles y matrículas. La proyección financiera actualizada deberá ser validada por la Dirección de



Docencia y Estudiantes y la Dirección General Financiera o quien haga sus veces en la sede o sedes proponentes.

6. *Aprobación de presupuestos.* Para la aprobación del presupuesto anual de cada sede, esta deberá presentar la proyección por carrera o programa de estudiantes nuevos y antiguos previstos para los periodos ordinarios y extraordinarios que correspondan, el valor de aranceles y matrícula y los montos proyectados de becas y descuentos a ser otorgados. De esta manera se aprobará el presupuesto de la sede, adjuntando los valores de aranceles y matrícula, las metas de estudiantes, y estimaciones de becas y descuentos, de cada carrera o programa.
7. *Procedimiento.* La máxima autoridad de la sede o las sedes proponentes de un proyecto nuevo, de ampliación de oferta, de ajustes sustantivos o no sustantivos, o de modificación de valores de aranceles y matrícula, remitirá el pedido al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes para su análisis y posterior coordinación del trámite de aprobación interno y externo correspondiente.

El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes coordinará con la Dirección General Financiera el acompañamiento a la sede o las sedes proponentes para la elaboración y revisión de la proyección financiera cuando corresponda.

La aprobación de aranceles y matrícula, y su modificación, compete exclusivamente al Consejo Superior, y para que sea presentada ante este órgano se deberá contar con informe favorable conjunto del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes y de la Dirección General Financiera, así como de la validación de cumplimiento normativo por parte de la Secretaría General.

QUINTA. - Las sedes podrán tener un comité de captación con el fin de asesorar al/la prorector/a en sus estrategias y decisiones sobre la fijación de metas de matrícula y recaudo, promoción, captación, admisión, matrícula de estudiantes y apertura o no de nuevas cohortes. Para tal efecto, este comité dará seguimiento y evaluará las acciones, resultados y metas de matrícula efectiva de estudiantes nuevos y antiguos. Este comité estará presidido por el/la prorector/a o su delegado/a, y se conformará con representantes de la Dirección de Docencia y Estudiantes de la sede y de las unidades responsables de finanzas, promoción, captación, admisiones, becas y acompañamiento integral a estudiantes. En el caso de la oferta de formación técnica y tecnológica participará un/a delegado/a de PUCE TEC. Para el caso de la oferta en línea, el comité de la sede Matriz incorporará al director/a del CEV, o su delegado.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Hasta que la PUCE cuente con un solo entorno virtual de aprendizaje gestionado y administrado por el Centro de Educación Virtual (CEV), los recursos para gestión de este entorno de ofertas y programas se transferirán a la sede que preste este servicio.

El Centro de Educación Virtual (CEV) impulsará las acciones necesarias para que a más tardar en el primer periodo académico ordinario de 2025 la gestión y administración del entorno virtual de aprendizaje se encuentre consolidada con alcance nacional bajo su responsabilidad. Hasta que esto ocurra cada sede es responsable de su entorno virtual de aprendizaje bajo los lineamientos generales que emita la Vicerrectoría de Docencia y Estudiantes.

SEGUNDA. - Las facultades establecidas para el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes serán competencia de la Dirección General Académica, hasta que se implemente la nueva estructura con base en el Estatuto reformado.

TERCERA. - Las facultades establecidas para el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación serán competencia de la Dirección de Investigación de la sede matriz, hasta que se implemente la nueva estructura con base en el Estatuto reformado.

CUARTA. - Las facultades establecidas para Coordinación Nacional de Oferta Académica serán competencia de la Dirección de Planificación y Seguimiento de la Oferta Académica de la DGA, hasta que se implemente la nueva estructura con base en el Estatuto reformado.

QUINTA. - Las facultades establecidas para la Coordinación Nacional de Innovación Educativa serán competencia de la Dirección de Innovación Educativa de la DGA, hasta que se implemente la nueva estructura con base en el Estatuto reformado.

SEXTA. - Las facultades establecidas para las Direcciones Nacionales de Dominio Académico, CEV y PUCE TEC serán competencia de las coordinaciones de dominio, el CEV y PUCE TEC, hasta que se implemente la nueva estructura con base en el Estatuto reformado.

SÉPTIMA. - Las facultades establecidas para el prorector de la sede matriz Quito, en el ámbito de esta normativa, serán competencia de la Dirección General Académica, hasta que se implemente la nueva estructura con base en el Estatuto reformado.

OCTAVA. - Las facultades establecidas para la Dirección de Docencia y Estudiantes en sede en el ámbito de esta normativa será competencia de las actuales Direcciones Académicas, hasta que se implemente la nueva estructura con base en el Estatuto reformado.



NOVENA. - Hasta que se emita el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas por parte del Consejo Superior, el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes emitirá los Lineamientos Generales que definan el perfil y requisitos para coordinadores/as de carreras y programas y sus funciones.

DÉCIMA. - Las carreras de la sede PUCE Amazonas vigentes que hayan sido aprobadas por el CES con anterioridad a la emisión de este reglamento se ajustaran a lo dispuesto en su proyecto de creación hasta culminar su periodo de vigencia o hasta que se emita el reglamento específico para la gestión de la sede PUCE Amazonas, a excepción de los aspectos específicos para la gestión académica de las carreras y programas que deben rendir el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP).

DÉCIMA PRIMERA. - Una vez concluido el segundo periodo académico 2023 correspondiente a los programas de educación virtual, la Dirección General Financiera de la sede matriz procederá con la liquidación de las inversiones realizadas previamente por las sedes de la PUCE.

DÉCIMA SEGUNDA. – En consideración de que la sede Manabí no realizó inversiones para el desarrollo de la oferta en línea, esta será beneficiaria del uso de excedentes de esta oferta, establecido en el artículo 11 de este reglamento, a partir del primer periodo ordinario de 2026. Hasta entonces deberá incorporar fuentes de financiamiento propias para los rubros establecidos en el mencionado artículo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Mediante la emisión del REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA PUCE quedan derogadas todas las normas y disposiciones de igual o menor jerarquía. La Secretaría General realizará la actualización de la normativa que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobado en Quito, 06 de marzo de 2024


Dr. Fernando Ponce León S.J.
Rector

